

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI

ESTADO No. PARC-020-14

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy 07 de marzo de 2014.

No.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	IL3-16201	ANGLO GOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	208 - 210	06-03-2014	PARC-100-14	2.1 Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 2190 del 27 de mayo de 2013. 2.2 Aprobar el pago realizado por valor de treinta y ocho millones setecientos treinta mil doscientos treinta pesos (\$38.730.230) por concepto de canon superficiario de la cuarta anualidad de exploración comprendida entre el 29/03/2013 a 28/03/2014, la cual fue allegada mediante radicado No 20139050037882 de 07/10/2013, lo anterior, de conformidad con lo recomendado por el concepto técnico PARC-0575-13 de 29 de noviembre de 2013 literal a). 2.3. Requerir al titular del contrato de concesión IL3-16201 bajo apremio de multa - Ley 685 de 2001 artículo 115, los Formatos Básicos Mineros de los siguientes periodos. Anual 2012 con su respectivo plano topográfico lo anterior, de conformidad con lo recomendado por el informe de fiscalización integral No. 2190 del 27 de mayo de 2013, numeral 3.6. Por lo tanto se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto



cm

							administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 Ibidem. 2.4. Requerir al titular del contrato de concesión IL3-16201 bajo apremio de multa - Ley 685 de 2001 artículo 115, el Formato Básico Minero semestral de 2013, lo anterior, de conformidad con lo recomendado por el concepto técnico PARC-0575-13 de 29 de noviembre de 2013 literal b). Por lo tanto se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 Ibidem. 2.5. Aprobar la póliza minero ambiental No. DL015237 con vigencia desde el 09 de septiembre de 2013 hasta el 09 de septiembre de 2014, la cual ha sido correctamente diligenciada. Lo anterior, de conformidad con lo recomendado por el concepto técnico PARC-0575-13 de 29 de noviembre de 2013 literal c). 2.6. Remitir a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para las actuaciones de su competencia.
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	FLD-142	GERMÁN GUERRERO		06-03-2014	PARC-101-2014	1. APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental N° 660-46-994000000157, expedida por la compañía aseguradora Solidaria, con una vigencia desde el 09/12/2013 al 09/12/2014, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 de la Evaluación Integral PARC-094-2014 del 18 de febrero de 2014. Resaltando que la póliza N° 660-46-994000000157, fue constituida por un valor mayor, de conformidad con lo que se expondrá a continuación. PARÁGRAFO PRIMERO: Recordar



						al titular del contrato de concesión FLD-142, que las pólizas y garantías de conformidad con lo establecido en el artículo 280 de la ley 685 de 2001, para la etapa de explotación equivaldrá a un 10% del volumen de producción anual estimado del mineral objeto de la concesión, por el precio en boca de mina del mineral fijado trimestralmente por la UPME. PARÁGRAFO SEGUNDO: Recordar al titular del contrato de concesión FLD-142, que el cálculo del monto asegurar corresponde: $10\% \times 30.000$ toneladas/anual aprobadas en el PTO x Precio en boca de mina fijado UPME. 2. APROBAR la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV Trimestre de 2013, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 de la Evaluación Integral PARC-094-2014 del 18 de febrero de 2014. 3. APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2013, dado que se encuentra correctamente diligenciado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.4 de la Evaluación Integral PARC-094-2014 del 18 de febrero de 2014. 4. APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2013, el cual se encuentra correctamente diligenciado y allegado con su respectivo plano, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 de la Evaluación Integral PARC-094-2014 del 18 de febrero de 2014. 5. PROBAR las regalías correspondientes al III y IV Trimestre de 2010, I y IV Trimestre de 2011, II y III Trimestre de 2011, I, II y III Trimestre de 2012, teniendo en cuenta que fueron bien liquidadas, de conformidad con lo concluido y recomendado en los numerales 4.5,
--	--	--	--	--	--	---



						4.6, 4.7 y 4.9 del concepto técnico PARC-161-13 del 03 de abril de 2013. 6. EN CONSECUENCIA del artículo anterior, declarar subsanado la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, informada en el numeral 2° del Auto PARC-020-12 del 21 de agosto de 2012. 7. APROBAR las regalías correspondientes al I, II y III de 2013, de conformidad con lo concluido y recomendado en el literal 3.5 y 3.6 del concepto técnico N° 625-2013 del 01 de noviembre de 2013. 8. NO APROBAR las regalías correspondientes al IV Trimestre de 2009, teniendo en cuenta que se encuentran mal liquidadas, quedando un saldo a favor del Estado por valor de Diez Mil Ciento Quince Pesos (\$ 10.115), de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.3 del concepto técnico N° PARC-161-13 del 03 de abril de 2013. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que dé cumplimiento a lo requerido. 9. NO APROBAR las regalías correspondientes al I y II Trimestre de 2010, ya que se encuentran mal liquidadas con un saldo a favor del Estado por valor de Diecinueve Mil Cuatrocientos Veintiséis Pesos (\$ 19.426) y Once Mil Cuatrocientos Once Pesos (\$ 11.411), de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.4 del concepto técnico N° PARC-161-13 del 03 de abril de 2013. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que dé cumplimiento a lo requerido. 10. NO APROBAR las regalías
--	--	--	--	--	--	--



						correspondientes al IV Trimestre de 2012, hasta tanto el titular allegue una aclaración de que tipo de arcilla explotó para este periodo, se misceláneas o bentonificas, dado que los precios no coinciden con lo establecido por la UPME, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.10 del concepto técnico N° PARC-161-13 del 03 de abril de 2013. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que dé cumplimiento a lo requerido. 11. NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anual de 2009, Semestrales de 2010, 2011 y 2012 y Anual de 2010 y 2011 los cuales se encuentran mal diligenciados, dado que la producción presentada en ellos no coincide con la reportada, de conformidad con lo concluido y recomendado en los numerales 4.11, 4.12 y 4.13 del concepto técnico N° PARC-161-13 del 03 de abril de 2013. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que dé cumplimiento a lo requerido. 12. NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2012, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del concepto técnico N° 625-2013 del 01 de noviembre de 2013. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que dé cumplimiento a lo requerido. 13.. REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, por la omisión de allegar el pago de la suma de
--	--	--	--	--	--	---



						CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 4.229.940) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, por concepto de la inspección de campo realizada al área, fijada mediante Auto GTRC-0470-11 del 03 de noviembre de 2011, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del concepto técnico N° 625-2013 del 01 de noviembre de 2013 y numeral 3.7 de la Evaluación Integral PARC-094-2014 del 18 de febrero de 2014. Por lo tanto se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que dé cumplimiento a lo requerido. 14. OFICIAR a la Corporación Autónoma Regional del Cauca "CRC", para que haga aclaración, teniendo en cuenta que el área del título minero se encuentra ubicada en jurisdicción de los Municipios de CALOTO y PUERTO TEJADA, y el Plan de Manejo Ambiental fue otorgado en un área ubicada en la Vereda El Guabal, jurisdicción del Municipio de Guachene - Departamento del Cauca. 15. INFORMAR al titular minero que tiene un saldo a su favor por la suma de NOVENTA PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 90.74) por concepto de pago de más en las regalías del III Trimestre de 2013, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del concepto técnico N° 625-2013 del 01 de noviembre de 2013. 16. CORRER traslado de los conceptos técnicos PARC-161-13 del 03 de abril de 2013, N° 625-2013 del 01 de noviembre de 2013 y la Evaluación Integral PARC-094-2014
--	--	--	--	--	--	--



						del 18 de febrero de 2014, al beneficiario del contrato de concesión N° FLD-142.
						17. OFICIAR al Grupo de Legalización de Minería de la Agencia Nacional de Minería, para que envíe el Programa de Trabajos y Obras "PTO".
3	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	19734	ASCENCIO GUTIERREZ DUSSAN (PROCESO DE PERFECCIONAMIENTO CESIÓN A NOMBRE DE ANDEAN IRON CORP SUCURSAL COLOMBIA)	06-03-2014	PARC-102-2014	1. APROBAR las regalías correspondientes al III y IV Trimestre de 2011, teniendo en cuenta que el titular minero allegó el faltante por valor Cinco Mil Novecientos Treinta y Ocho Pesos con Setenta y Siete Centavos, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.2 del concepto técnico PARC-325-13 del 07 de junio de 2013 y punto 2 del numeral 4 del concepto técnico PAR-Cali-063-14 del 29 de enero de 2014. 2. APROBAR las regalías correspondientes al IV Trimestre de 2012 y I Trimestre de 2013, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.6 del concepto técnico N° PARC-325-13 del 07 de junio de 2013. 3. APROBAR la declaración y el pago de regalías correspondientes al II Trimestre de 2013, de conformidad con lo concluido en el numeral 5 del concepto técnico PAR-Cali-063-14 del 29 de enero de 2014. 4. APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2011, teniendo en cuenta que el titular minero allegó el plano de avance, el cual cumple a cabalidad con la norma y esta refrendado por el profesional que lo elaboró, de



						conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.5 del concepto técnico PARC-325-13 del 07 de junio de 2013. 5. APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2012, los cuales se encuentran correctamente diligenciados y allegado el anual con su respectivo plano de avance, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.4 del concepto técnico PARC-325-13 del 07 de junio de 2013. 6. EN CONSECUENCIA del artículo anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa, informado en el numeral 10 del Auto PARC-010-13 del 18 de febrero de 2013. 7. PONER EN CONOCIMIENTO del titular de la Licencia de Explotación N° 19734, que su título minero se encuentra incurso en la causal de cancelación, contemplada en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, por el no pago oportuno de las regalías correspondientes al III y IV Trimestre del 2013, de conformidad con lo concluido en el numeral 6 del concepto técnico PAR-Cali-063-14 del 29 de enero de 2014. Por lo tanto, se concede el término de un (1) mes contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para rectificar o subsanar la falta que se le acusa o para formular su defensa de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988.
--	--	--	--	--	--	---



						7. REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación N° 19734, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, por la omisión de allegar el Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2013, de conformidad con lo concluido en el numeral 7 del concepto técnico PAR-Cali-063-14 del 29 de enero de 2014. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este requerimiento, para formular su defensa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. 8. REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación N° 19734, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, por la omisión de presentar la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones "PTI", el cual fue aprobado mediante Auto GTRC-0150-08 del 04 de abril de 2008, de conformidad con lo concluido en el numeral 8 del concepto técnico PAR-Cali-063-14 del 29 de enero de 2014. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este requerimiento, para formular su defensa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. 9. RECONOCER personería a la Dra. NUVIA CASTAÑEDA GONZÁLEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número
--	--	--	--	--	--	---



							46.635.611, T.P N° 74.570 del C.S.J., y al Dr. JOSÉ ANTONIO CABRALES DAZA, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.167.373, T.P N° 82.182, para actuar dentro de la Licencia de Explotación N° 19734. Resaltando que la Licencia de Explotación 19734 se encuentra en proceso de perfeccionamiento de cesión a nombre de ANDEAN IRON CORP SUCURSAL COLOMBIA) 10. RECORDAR a los titulares mineros, que deben amojonar y materializar los puntos del polígono contratado, de conformidad con lo concluido en el numeral 11 del concepto técnico PAR-Cali-063-14 del 29 de enero de 2014. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que den cumplimiento a lo requerido, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. 11. CORRER traslado del concepto técnico PARC-325-13 del 07 de junio de 2013 y concepto técnico PAR-Cali-063-14 del 29 de enero de 2014, a los titulares de la Licencia de Explotación N° 19734.
4	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	OBP-09402X	CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS 2014		06/03/2014	PARC-103-2014	1. REQUERIR a los beneficiarios de la Autorización Temporal N° OBP-09402X, bajo apremio de multa de conformidad con lo estipulado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, por la omisión de allegar el acto administrativo debidamente ejecutoriado y en

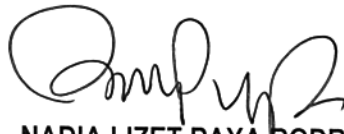


							firmé en que la autoridad ambiental competente haya otorgado la Licencia Ambiental al proyecto minero, o en su defecto constancia de su estado de trámite expedida por la misma, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 de la Evaluación Integral PARC-078-14 del 06 de febrero de 2014. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. 2. RECORDAR beneficiario de la Autorización Temporal N° OBP-09402X, que una vez cuente con la Licencia Ambiental, deberá allegar trimestralmente la Declaración y Pago de Regalías y la presentación de los informes de actividades semestrales, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 y 3.4 de la Evaluación Integral PARC-078-14 del 06 de febrero de 2014. 3. RECORDAR a los beneficiarios de la Autorización temporal N° OBP-09402X, que hasta no contar con la Licencia Ambiental debidamente otorgada por la autoridad ambiental competente, no podrán adelantar ninguna actividad de explotación minera dentro del área otorgada.
--	--	--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto y del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional – Cali, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 07 de marzo de 2014, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.



NADIA LIZET PAYA RODRÍGUEZ
Coordinadora Punto de Atención Regional Cali – ANM

